

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, Resolución No. 360 de 2018, Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y la Resolución No. 000157 de 2021, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante la Resolución No. 000657 del 22 de noviembre de 2021, esta Corporación autorizó el plan de compensación presentado por la sociedad GRUPO ARGOS S.A, con NIT 890.900.266-3 el cual tiene como objetivo realizar tres (3) programas de compensación con actividades dirigidas al fortalecimiento de las acciones de restauración y recuperación ecológica por medio del desarrollo de acciones de uso sostenible de la biodiversidad y el mejoramiento de la conectividad ecológica regional como mecanismo de adaptación al cambio climático sobre mínimo 292,79 hectáreas de la zona de influencia directa de la cuenca hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín.

En su parte Resolutiva quedaron establecidos entre otros aspectos, los siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Compensación presentado por la sociedad GRUPO ARGOS S.A. identificada con NIT 890.900.266-3, representada legalmente por el señor CAMILO ABELLO VIVES identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.418.493, mediante radicados No. 007632-2021 y 9072-2021, el cual tiene como objetivo realizar los siguientes **tres (3) programas de compensación** con actividades dirigidas al fortalecimiento de las acciones de restauración y recuperación ecológica por medio del desarrollo de acciones de uso sostenible de la biodiversidad y el mejoramiento de la conectividad ecológica regional como mecanismo de adaptación al cambio climático **sobre mínimo 292,79 hectáreas** de la zona de influencia directa de la cuenca hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín, con ocasión al permiso de aprovechamiento forestal único otorgado al usuario mediante la Resolución No. 0000249 de 2021 sobre 38,95 ha en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, para el desarrollo del Proyecto Urbanístico Ribera de Mallorquín.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos Específicos	*Número de hectáreas con acciones de manejo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
						(Oct 2021 - Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 - Oct 2024)
Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados	1. Ejecutar acciones de restauración activa y pasiva en áreas prioritizadas de la Ciénaga de Mallorquín.	Generar ganancias en el incremento de las áreas y cobertura de manglar que permitan el fortalecimiento de la conectividad de las áreas fragmentadas asociadas a la Ciénaga de Mallorquín, mediante la implementación de acciones de restauración y uso sostenible a través de la firma de un convenio interinstitucional entre Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, con el fin de igualar o compensar las pérdidas de biodiversidad generadas por el proyecto denominado Ribera de Mallorquín	1.1. Analizar el contenido de Carbono en las coberturas de Manglar de la Ciénaga de Mallorquín priorizadas por el Comité Técnico (Grupo Argos y Conservation International Foundation) y entregar un documento que sirva como línea base para una posible futura certificación de créditos en el marco de la ampliación del proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar"	1. Documento "Línea base para posibles futuros procesos de certificación de créditos en el marco de la ampliación del proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar"	369,9 Ha	28%	67%	100%
			1.2. Desarrollar un análisis cartográfico específico y la verificación en campo de las coberturas de manglar y su estado de intervención, como insumo básico para cumplir con la Resolución N° 1263 de 2018 en el área de jurisdicción de la CRA	2. Reporte técnico del apoyo brindado a la C.R.A. para la caracterización, zonificación y diagnóstico de los manglares en el departamento del Atlántico.	1184 Ha (cobertura de manglar en el departamento del Atlántico)			
				3. Base de datos actualizada en el SIGMA: Archivo SIG de la cobertura de manglares - con base en el análisis de la	1184 Ha (cobertura de manglar en el departamento del Atlántico)			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos Específicos	*Número de hectáreas con acciones de manejo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
						(Oct 2021 - Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 - Oct 2024)
				información satelital (RapidEye), verificado con visitas				
			1.3. Brindar el apoyo técnico requerido para que la C.R.A. realice la caracterización, zonificación y diagnóstico de los manglares adyacentes a la Ciénaga de Mallorquín en línea con lo establecido en la Resolución N° 1263 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	N.A.	1184 Ha (cobertura de manglar en el departamento del Atlántico)			
			1.4. Realizar un análisis detallado de la titularidad de los predios con presencia de cobertura de manglar en la Ciénaga de Mallorquín y áreas adyacentes, lo anterior con el objetivo de determinar la posibilidad de ampliar el proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar" a los manglares de la Ciénaga de Mallorquín.	4. Documento técnico de información sobre el estado de la titularidad de los referidos predios, esto es el reporte de quienes son sus propietarios actuales, según los requerimientos de VCS (Verified Carbon Standard - Estándar de Reducción Voluntaria de Emisiones) y CCB (estándares	369,9 Ha			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos Específicos	*Número de hectáreas con acciones de manejo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
						(Oct 2021 - Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 - Oct 2024)
				Clima, Comunidad y Biodiversidad).				
			1.5. Hacer un análisis de la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la Ciénaga de Mallorquín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar", validado por Verra (CVS y CCB).	5. Informe sobre la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la ciénaga de Mallorquín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar", validado por Verra (CVS y CCB)	369,9 Ha			
			1.6. Implementar acciones de restauración activa y pasiva, contempladas en el protocolo de restauración en dos (2) áreas prioritizadas dentro de la Ciénaga de Mallorquín, previamente validas por el Comité Técnico (Grupo Argos y Conservation International Foundation), basado en el análisis cartográfico	6. Informes como evidencia del avance en la ejecución de las acciones de restauración activa y pasiva ejecutadas conforme con el protocolo de restauración en dos (2) áreas prioritizadas dentro de la Ciénaga de Mallorquín	8 Ha de restauración activa y 50 Ha de restauración pasiva			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos Específicos	*Número de hectáreas con acciones de manejo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
						(Oct 2021 - Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 - Oct 2024)
			específico realizado para el diagnóstico de las coberturas y su estado de intervención					
			1.7. Adecuar al menos dos (2) Viveros para el cultivo de diferentes especies de mangle, en el predio que para tal propósito le entregue GRUPO ARGOS S.A. a la C.R.A.	7. Actas de recepción por parte de la CRA de la adecuación de al menos dos (2) viveros para la producción de material vegetal nativo requerido en las áreas prioritizadas para restauración activa en la Ciénaga de Mallorquín	30.000 plántulas de mangle (8 Ha de restauración activa)			
Uso sostenible	2. Desarrollar estrategias de uso sostenible como medidas complementarias a las acciones de restauración activa y pasiva propuestas		2.1. Desarrollar e implementar un sistema de alertas tempranas para la CRA, como apoyo y soporte a la toma de decisiones de la Corporación a nivel departamental, con relación a los proyectos de infraestructura que se planifique en el territorio	8. Downscaling (reducción de escala) de la herramienta de alertas tempranas Tremarctos Colombia para el área de jurisdicción de la C.R.A.	1184 Ha (cobertura de manglar en el departamento del Atlántico)			
				9. Programa de monitoreo participativo con comunidades estructurado (incluye	369,9 Ha			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos Específicos	*Número de hectáreas con acciones de manejo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
						(Oct 2021 - Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 - Oct 2024)
				variables físicas, biológicas y antropogénicas).				
			2.2. Desarrollar e implementar un plan de monitoreo participativo con comunidades de la calidad del agua de la Ciénaga de Mallorquín, y establecer un sistema de alertas tempranas comunitario efectivo y en tiempo real para monitorear el acceso de contaminantes a la ciénaga y tomar acciones concretas con dichos vertimientos	10. Sistema de información accesible para los diferentes actores interesados, correspondiente a la base de datos de los parámetros biofísicos monitoreados	369,9 Ha			
	3. Desarrollar un programa de educación y participación comunitaria de control y seguimiento a las acciones de compensación propuestas		3.1. Desarrollar e implementar una campaña de sensibilización sobre la conservación y la restauración del manglar en el departamento del Atlántico (con énfasis en la Ciénaga de Mallorquín), como un ecosistema clave para la seguridad alimentaria de las comunidades	11. Reporte de implementación de la campaña de sensibilización desarrollada para diferentes públicos	Dirigido a público comunitario e institucional			

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos Específicos	*Número de hectáreas con acciones de manejo	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
						(Oct 2021 - Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 - Oct 2024)
			rurales y ecosistema esencial para protección costera					
			3.2. Diseñar e implementar un programa de Monitoreo, Evaluación, Accountability y lecciones - MEAL- aprendidas para el adecuado seguimiento del proyecto	12. Realizar mínimo dos (2) talleres para garantizar la adecuada participación de los actores locales directamente involucrados en la implementación del Plan de Compensación del Proyecto Ribera de Mallorquín, y obtener información de las lecciones aprendidas por parte de estos.	No aplica			
				13. Informe del diseño y la implementación del Programa MEAL.	No aplica			
Actividades de suministro de individuos arbóreos de especies nativas del bosque seco tropical	4. Suministrar un total de 35.000 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical		4.1 Suministrar un total de 35.000 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical con alturas entre 70 y 90 centímetros	14. Informes de actividades con las evidencias fotográficas del suministro de los 35.000 individuos arbóreos.	No aplica	25%	50%	100%

PARÁGRAFO PRIMERO: Las acciones de compensación sobre las 292,79 hectáreas deberán relacionarse con el uso sostenible de la biodiversidad y deberán apoyar el mejoramiento de la conectividad ecológica regional como mecanismo de adaptación al cambio climático en la zona de influencia directa de la cuenca hidrográfica de la Ciénaga de Mallorquín, según lo establecido en el presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La sociedad GRUPO ARGOS S.A. será la responsable del cumplimiento de las acciones que comprenden los programas de compensación aprobados. No obstante, el usuario podrá encomendar la ejecución y desarrollo de las mismas por medio de un operador idóneo.*

Que el 9 de marzo de 2023, se llevó a cabo una reunión entre los interesados GRUPO ARGOS S.A, CONSERVACION INTERNACIONAL Y CRA en donde se socializó el informe de avances de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad – PCPB.

Que mediante el radicado No. 202314000044212 del 11 de mayo de 2023, la sociedad GRUPO ARGOS S.A. solicita modificación de la meta 1.4 producto 4 y Meta 1.5 producto 5 aprobadas en la Resolución No 0000657 de 2021 emitida por esta Corporación.

Que en consecuencia de lo anterior y de acuerdo a nuestras funciones de manejo, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del Departamento, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental llevó a cabo la evaluación de la documentación presentada; así como visita de inspección técnica el día 28 de julio de 2023, lo cual dio origen al **Informe Técnico No. 000469 del 03 de agosto de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental en el cual se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

COORDENADAS DEL PREDIO: Los Box Culvert que se proyectan a incluir dentro del Plan de Compensación aprobado mediante Resolución No 0000657 del 22 de noviembre del 2021, están localizados en las siguientes coordenadas:

BOX CULVERT	LATITUD	LONGITUD
1	11°03'18,6" N	74°50'16,7" W
2	11°03'20,3" N	74°50'18,4" W
3	11°03'25,9" N	74°50'22,5" W

LOCALIZACIÓN: Los Box Culvert que se proyectan a ingresar en el Plan de Compensación por pérdida de Biodiversidad aprobado al Grupo Argos S.A. se encuentran localizados en la vía dique comunica al Barrio las Flores con Bocas de Ceniza en el Distrito de Barranquilla.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD. El GRUPO ARGOS S.A cuenta con un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad – PCPB, aprobado mediante la Resolución No. 657 de 2021, el cual se encuentra en etapa de construcción. Este plan se ajusta a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 249 de 2021, que otorga la autorización de aprovechamiento forestal único para la construcción del proyecto urbanístico de Ribera Mallorquín, situado en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

El PCPB se ejecutara en la subzona hidrográfica Ciénaga Mallorquín y en la Zona Hidrográfica Bajo Magdalena, conformando biomas ecológicamente equivalentes a los intervenidos en el proyecto Ribera de Mallorquín, de acuerdo con el Portafolio de las áreas de Compensación el área se encuentra en el bioma Halobioma Cartagena y Delta de Magdalena y la cobertura es Manglar denso alto, con el suministro de treinta y cinco mil (35.000) individuos arbóreos con alturas entre 70 y 90 centímetros, el cual cuenta con tres

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

programas distribuidos de diferentes formas:

Programa 1: Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados: Ejecutar acciones de restauración activa y pasiva en áreas prioritizadas de la Ciénaga de Mallorquín.

Programa 2: Uso sostenible: Desarrollar estrategias de uso sostenible como medidas complementarias a las acciones de restauración activa y pasiva propuestas, desarrollar un programa de educación y participación comunitaria de control y seguimiento a las acciones de compensación propuestas.

Programa 3: Actividades de suministro de individuos arbóreos de especies nativas del bosque seco tropical: Suministrar un total de 35.000 individuos arbóreos de especies nativas características del bosque seco tropical

EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En este ítem se procede a evaluar la solicitud de modificación de la Resolución No 657 del 2021 la cual aprueba un PCPB a la sociedad GRUPO ARGOS S.A radicada con No 202314000044212 del 11 de mayo de 2023, en cuanto al **Programa 1 las metas 1.4 - Producto 4 y 1.5 - Producto 5** establecidas en el Artículo Primero de dicho acto administrativo de la siguiente manera:

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos específicos
Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados	1. Ejecutar acciones de restauración activa y pasiva en áreas prioritizadas de la Ciénaga de Mallorquín.	Generar ganancias en el incremento de las áreas y cobertura de manglar que permitan el fortalecimiento de la conectividad de las áreas fragmentadas asociadas a la Ciénaga de Mallorquín, mediante la implementación de acciones de restauración y uso sostenible a través de la firma de un convenio interinstitucional entre Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, con el fin de igualar o compensar las pérdidas de biodiversidad generadas por el proyecto denominado Ribera de Mallorquín	1.4. Realizar un análisis detallado de la titularidad de los predios con presencia de cobertura de manglar en la Ciénaga de Mallorquín y áreas adyacentes, lo anterior con el objetivo de determinar la posibilidad de ampliar el proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar" a los manglares de la Ciénaga de Mallorquín.	4. Documento técnico de información sobre el estado de la titularidad de los referidos predios, esto es el reporte de quienes son sus propietarios actuales, según los requerimientos de VCS (Verified Carbon Standard - Estándar de Reducción Voluntaria de Emisiones) y CCB (estándares Clima, Comunidad y Biodiversidad).
			1.5. Hacer un análisis de la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la Ciénaga de Mallorquín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar", validado por Verra (CVS y CCB).	5. Informe sobre la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la ciénaga de Mallorquín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar", validado por Verra (CVS y CCB)

Acción objeto de modificación

Meta 1.4 Producto específico 4. - Documento técnico de información sobre el estado de la titularidad de los referidos predios, esto es el reporte de quienes son sus propietarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE
NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

actuales, según los requerimientos de VCS (Verified Carbon Standard - Estándar de Reducción Voluntaria de Emisiones) y CCB (estándares Clima, Comunidad y Biodiversidad).

Proponiendo su modificación de la siguiente manera:

“4. Documento técnico de información sobre el estado de la titularidad de los referidos predios, esto es el reporte de quienes son sus propietarios actuales.”

Acción objeto de modificación:

Meta 1.5 Producto Especifico 5. Informe sobre la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la ciénaga de Mallorcaín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar", validado por Verra (CVS y CCB)

Proponiendo su modificación de la siguiente manera:

5. “Informe de instalación y acta de donación de barreras físicas que aporten a reducir el taponamiento de los 3 box culverts que alimentan a la ciénaga de Mallorcaín”.

Consideración Técnica CRA:

El proyecto Ribera Mallorcaín que está siendo llevado a cabo por GRUPO ARGOS S.A se encuentra ubicado en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico, con un área total de 38,95 Ha. El área objeto de intervención conforman 4 ecosistemas localizados en la unidad biótica general denominada Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena (ZATCyDM) y la Halobioma de Cartagena y Delta Magdalena (HaCyDM).

Teniendo en cuenta lo aprobado en la Resolución No 657 del 2021, el PCPB se ejecutara en concordancia a lo establecido en la Resolución No 87 de 2019 por medio de la cual se adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico emanada por esta Corporación, dicho acto administrativo en su Artículo Cuarto (lineamientos de aplicación en compensación) literal C, indica que “se seleccionarán las áreas equivalentes que se encuentren ubicadas en la zona hidrográfica donde se genera el impacto o se podrá acudir a las unidades hidrológicas de prioridad alta o media para compensación localizadas lo más cercana posible al área de impacto en la misma subzona hidrográfica donde se generan los impactos”, establecido como una medida necesaria para mitigar los impactos ambientales y garantizar la conservación de la biodiversidad afectada por este desarrollo.

En particular, los productos específicos 4 y 5 del Programa 1 (Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados) metas 1.4 y 1.5 respectivamente, de este PCPB, se centran en el realizar un análisis detallado de la titularidad de los predios con presencia de cobertura de manglar en la Ciénaga de Mallorcaín y áreas adyacentes, con el objetivo de determinar la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la Ciénaga de Mallorcaín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar.

El Manual Nacional de Compensación Biótica en su numeral 9 – Consideraciones Generales establece que “Una vez cumplidos los términos legales de la compensación los propietarios o poseedores de los predios donde se implementaron las actividades podrán adelantar, si

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

así lo determinan procesos de validaciones, verificaciones o certificaciones de reducciones o remociones de carbono, para tal fin se debe garantizar que: Para las actividades en el sector forestal que generen aumentos de contenidos de carbono, se deberá calcular el máximo posible verificable en función del equilibrio dinámico de remociones de carbono que se logrará en cada área de implementación de la actividad. Con base en este cálculo solo podrán verificar remociones de Gases de Efecto Invernadero - GEI hasta el máximo calculado.....”.

Según el informe de avance ejecutado para el periodo entre enero y junio del 2023 del PCBP, expuesto en la reunión ejecutada entre las partes interesadas, se presenta la trazabilidad de las diferentes acciones que vienen siendo implementadas acorde con los objetivos definidos en el proyecto, en este establecen que según información colectada por el INVEMAR (2023):

“Los manglares de la ciénaga de Mallorca tienen un importante potencial de almacenamiento total de carbono a 50 cm del suelo (178,3 Mg C/ha, obtenido mediante el método de parcelas cuadradas, y 167,0 Mg C/ha con el método de conglomerado del IFN). No obstante, teniendo en cuenta el rango global para ecosistemas de manglar, que se encuentra entre 55 – 1.376 Mg C/ha, los valores registrados en el área de estudio podrían ser considerados bajos, teniendo en cuenta que están más cercanos al menor valor de dicho rango.... Para apuntar a un proyecto que certifique créditos de carbono, lo primero que se tendría que definir, es un criterio de adicionalidad,....., se deben buscar áreas en riesgo o áreas no protegidas y garantizar su protección o llevar a cabo actividades de restauración, elegibles para generar los créditos (certificados de emisiones evitadas) para la venta.

*Tomando como ejemplo a la ciénaga de Mallorca,..... Las condiciones presentes en el área de la ciénaga de Mallorca y las actividades que se están llevando a cabo en el Ecoparque, en las cuales se asume que se ha controlado la extracción de madera y que no habrá cambios previstos en el uso del suelo del manglar, esto se podría configurar como un impedimento para llevar a cabo un proyecto de reducción de emisiones tipo REDD+, toda vez que no se estaría garantizando adicionalidad en el Proyecto. Por otro lado, otra de las categorías de proyecto con las que se podría aplicar a generar créditos de carbono son los proyectos de conservación y/o restauración de humedales, en los cuales caso se podrían llevar a cabo acciones de restauración y por lo tanto, se deberían determinar los sitios priorizados a restaurar. **No obstante, en la ciénaga de Mallorca las áreas potenciales para iniciar actividades de restauración son muy pequeñas (sector nororiental de la ciénaga, cerca al tajamar), por lo que en términos de costo beneficio, iniciar un proyecto de créditos de carbono no sería significativo en términos de mitigación, pero sí se podrían aprovechar como medidas de adaptación (INVEMAR, CI, 2023)”***

Por lo que, en el Acta de Reunión No 1 con fecha del 9 de marzo de 2023, en la cual hace presencia funcionarios de CRA, GRUPO ARGOS S.A y CONSERVACION INTERNACIONAL COLOMBIA, se indica que *“Es altamente probable que la cuantificación del Carbono orgánico que presenta el ecosistema de manglar en la ciénaga de Mallorca, no alcance las expectativas previstas para que dicha captura y/o almacenamiento, cumpla con los requisitos necesarios mínimos para considerar efectivamente que tal cuantificación se convierta a futuro en un negocio rentable que permita el acceso efectivo a los mercados de Carbono nacionales e internacionales.....”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE
NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

En atención a todo lo anteriormente descrito en este ítem, y que la solicitud de GRUPO ARGOS S.A se enmarca únicamente en el cambio de producto específico 4 y 5 de las metas establecidas para los puntos 1.4 y 1.5 del Programa 1 del PCPB, se considera viable la modificación de:

- Producto específico 4 de la Meta 1.4 y Producto Especifico 5 de la Meta 1.5, concerniente a que realizar un análisis detallado de la titularidad de los predios con presencia de cobertura de manglar en la Ciénaga de Mallorquín y áreas adyacentes, con el objetivo de determinar la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la Ciénaga de Mallorquín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar, no es una alternativa costo efectiva.

Con el fin de garantizar las medidas del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad - PCPB, aprobado mediante la Resolución No. 657 de 2021, siendo este parte integral del cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No. 249 de 2021, la cual autoriza aprovechamiento forestal único a GRUPO ARGOS S.A para llevar a cabo el proyecto de construcción Ribera Mallorquín.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practica visita al sector de los tajamares en la vía dique que comunica al Barrio Las Flores con Bocas de Ceniza a la altura de la Ciénaga de Mallorquín en el distrito de Barranquilla, en donde se observan los siguientes hechos de interés:

- Se observan 3 Box culvert en la vía, que regulan el paso del Agua del Rio Magdalena a la Ciénaga de Mallorquín, estos mismos cuentan con una estructura artesanal tipo malla en la entrada, para evitar el paso de la Taruya o también conocida como Buchon de Agua, la cual genera taponamientos en estas estructuras hidráulicas y limita el paso de las aguas dulces a este cuerpo de Agua.
- Durante la visita se observa que se viene trabajando sobre la Vía con la construcción de una vía Ferrea para el paso del tren ecoturístico sobre el Tajamar Occidental del Rio Magdalena.
- No se están interviniendo las estructuras hidráulicas tipo Box, las cuales en el momento que se practica la visita se encuentran circulando el flujo de agua de manera normal, debido a recientes limpiezas.

CONCLUSIONES: En virtud de la evaluación a la modificación del **Programa 1 las metas 1.4 - Producto 4 y 1.5 - Producto 5** establecidas en el Artículo Primero de la Resolución No 657 del 2021 la cual aprueba un Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad – PCPB a la sociedad GRUPO ARGOS S.A, solicitada mediante Radicado con No 202314000044212 del 11 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta la base de datos de la Corporación, se concluye lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el estudio realizado por el INVEMAR 2023, el Acta de Reunión No 1 del 9 de marzo de 2023, en donde se socializó el Informe de avance para el periodo de enero a junio del 2023 en el marco del cumplimiento del PCPB, se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE
NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

determina que realizar un análisis detallado de la titularidad de los predios con presencia de cobertura de manglar en la Ciénaga de Mallorquín y áreas adyacentes, con el objetivo de determinar la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento y especialmente de la Ciénaga de Mallorquín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar, es una alternativa costo efectiva no viable para ser ejecutada en este ecosistema, por lo que, técnicamente se considera viable ajustar los productos específicos de las metas 1.4 y 1.5 del programa 1 Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados del PCPB aprobado por Resolución No 657 del 22 de noviembre del 2021 en el marco del cumplimiento del Artículo Segundo de la Resolución No 249 del 2021 la cual otorga autorización de aprovechamiento forestal único a GRUPO ARGOS S.A.

2. Así mismo se practica visita a la Box culvert que controlan el ingreso de las aguas del Rio Magdalena a la Ciénaga de Mallorquín con estructuras artesanales de protección de ingreso de Taruyas en mal estado, lo que coloca en riesgo el flujo normal de las aguas, por lo cual es viable incluir dentro de los productos a entregar *“Informe de instalación y acta de donación de barreras físicas que aporten a reducir el taponamiento de los 3 Box culvert que alimentan la Ciénaga de Mallorquín”*.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación¹; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado ²; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada ³; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano ⁴, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma⁵, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades,

¹ Artículo 8 Constitución Política de Colombia

² Artículo 49 Ibidem

³ Artículo 58 Ibidem

⁴ Artículo 95 Ibidem

⁵ Artículo 79 Ibidem

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE
NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.⁶

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

*“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;
12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el*

⁶ C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Decreto 002372 del 01 de julio de 2010, se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA”* fue modificada por la Resolución No. 000509 del 24 de julio de 2018, modifica la Resolución No. 000660 de 2017 y se toman otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 00661 del 20 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece la Guía para implementar acciones de compensación en el departamento de su jurisdicción. En su capítulo 7 se establece el procedimiento para establecer compensaciones en áreas protegidas regionales. En especial lo establecido en la Matriz 5.

Que mediante Resolución 087 de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico adopta el portafolio de áreas prioritarias para la conservación y compensación de la biodiversidad en el departamento del Atlántico a escala 1:25.000 y se toman otras disposiciones.

EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN.

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del C.C.A., y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.*

Que el Artículo 37 del Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Plan de compensación aprobado mediante la Resolución No. 000657 del 22 de noviembre de 2021, a la sociedad GRUPO ARGOS S.A. con NIT 890.900.266-3, representada legalmente por el señor CAMILO ABELLO VIVES, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído; específicamente en relación a los productos 4 y 5 que forman parte de las metas 1.4 y 1.5 del programa 1 denominado "Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados" dentro del Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad – PCPB aprobado por dicha resolución. Los cambios propuestos quedarían de la siguiente manera:

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos específicos	Número de hectáreas con acciones de manejo	Año 1	Año 2	Año 3
						(Oct 2021- Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 Oct 2024)
Restauración activa y pasiva de ecosistemas de manglar degradados	1. Ejecutar acciones de restauración activa y pasiva en áreas prioritizadas de la Ciénaga de Mallorquín.	Generar ganancias en el incremento de las áreas y cobertura de manglar que permitan el fortalecimiento de la conectividad de las áreas fragmentadas asociadas a la Ciénaga de Mallorquín, mediante la implementación de acciones de restauración y uso sostenible a través de la firma de un convenio interinstitucional entre Grupo Argos S.A. y Conservation International Foundation, con el fin de igualar o compensar las pérdidas de biodiversidad generadas por el proyecto denominado Ribera de Mallorquín	1.4. Realizar un análisis detallado de la titularidad de los predios con presencia de cobertura de manglar en la Ciénaga de Mallorquín y áreas adyacentes, lo anterior con el objetivo de determinar la posibilidad de ampliar el proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar" a los manglares de la Ciénaga de Mallorquín.	4. Documento técnico de información sobre el estado de la titularidad de los referidos predios, esto es el reporte de quienes son sus propietarios actuales	369,9Ha	28%	67%	100%

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0000697 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Programas	Actividades	Objetivo general	Metas	Productos específicos	Número de hectáreas con acciones de manejo	Año 1	Año 2	Año 3
						(Oct 2021- Oct 2022)	(Oct 2022 - Oct 2023)	(Oct 2023 Oct 2024)
			1.5. Hacer un análisis de la viabilidad de adicionar las áreas de manglar del departamento del Atlántico y especialmente de la Ciénaga de Mallorquín al proyecto "Carbono Azul - Vida Manglar", validado por Verra (CVS y CCB).	5. Informe de instalación y acta de donación de barreras físicas que aporten a reducir el taponamiento de los 3 box culverts que alimentan a la ciénaga de Mallorquín	369,9 Ha			

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedará con plena vigencia y obligatoriedad, todo lo no modificado mediante el presente proveído de la Resolución No. 000657 del 22 de noviembre de 2021, expedido por esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad GRUPO ARGOS S.A. con NIT 890.900.266-3, debe publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art. 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad en un término de cinco días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, procederá a realizar la correspondiente publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: El Informe Técnico No. 000469 del 03 de agosto de 2023, expedido por la subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, constituye insumo y hace parte integral del presente acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000697** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 00657 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOCIEDAD GRUPO ARGOS S.A. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

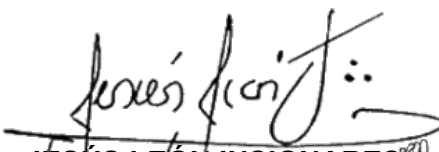
PARÁGRAFO: La sociedad GRUPO ARGOS S.A. con NIT 890.900.266-3, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La sociedad deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18.AGO.2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

I.T. No. 469 del 03 de agosto de 2023.

Proyectó: MAGN (Abogado Contratista).

Supervisó: Dra. Juliette Sleman (Asesora de Dirección).